Radicado No.: 2-2024-023001
Fecha: 17-07-2024

Código validación comunicación: c9ab6

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Gerente General
AIR-E S.A.S. E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud Alcance Comunicación No. 2024040000012211 del 20 de junio de 2024

Respetado Señor Posso Marmolejo.

Cordial saludo.

Una vez revisada por esta Supervisión la solicitud de *"suspensión temporal de los contratos PRONE 2022*[1]*, por un término de tres (03) meses."* remitida mediante comunicado con radicado MME No. 1-2024-026269 de fecha 24 de junio de 2024, al respecto es preciso indicar que, una vez analizados los argumentos presentados y soportes allegados, se requiere al Operador de Red para que se sirva como complemento de la solicitud de suspensión, detallar cuales han sido los ajustes realizados a los Pliegos de contratación tanto de obra como de interventoría realizados por el Operador de Red en cada uno de los procesos de contratación que a la fecha se han desarrollado, incluyendo el o los actuales procesos manifestados en sus comunicaciones y en la solicitud de suspensión.

[1] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022

De igual forma se requiere que Air-e S.A.S. E.S.P., le indique a esta supervisión si las dificultades presentadas a la fecha para la adjudicación de los contratos derivados, se encuentran o no asociadas a factores económicos, esto teniendo en cuenta las notificaciones de procesos desiertos que han sido enviados a esta supervisión.

Finalmente, agradecemos allegar dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al recibo de la presente la información aquí solicitada, esto para poder tramitar dentro de los tiempos indicados en la Cláusula Segunda – Plazo la suspensión requerida.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Camilo Andres Betancourt Zúñiga, Marcela Patricia Araujo Colina, Ana María Cairasco Agudelo, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez